



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°054-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 06 de junio del 2025

REG. MAD N° 00892766

VISTO:

OFICIO N° 047-2025-UNJ-VPI-INRER/DIR, de fecha 18 de febrero de 2025; OFICIO N° 30-2025-UNJ/DGA/UA-UA, de fecha 01 de abril de 2025; INFORME N° 006-2025-UNJ/VPI/DII/INRER, de fecha 07 de abril de 2025; OFICIO N° 46-UNJ/DGA/UA-UA, de fecha 15 de mayo de 2025; OFICIO N° 088-2025-UNJ/VPI/DII/INRER, de fecha 19 de mayo de 2025; INFORME N° 1138-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 02 de junio de 2025; y,

CARGO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

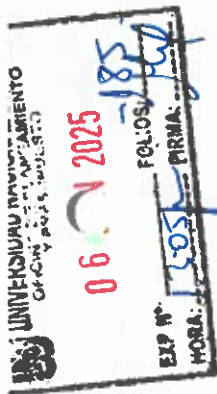
Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, establece que, los Encargos a personal de la institución:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°054-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 06 de junio del 2025

REG. MAD N°
00892766

como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 047-2025-UNJ-VPI-INRER/DIR, de fecha 18 de febrero de 2025, el Director de Institutos de Investigación en Energías Renovables UNJ, se dirige al Director de los Institutos de Investigación de la UNJ, para hacer llegar requerimiento de bienes, en el marco de ejecución del proyecto "Desarrollo Prototipo de Globo Aerostático Cautivo Perfilador de Velocidades de Vientos y Parámetros Meteorológicos para Prospección de Recursos Energéticos Eólicos Renovables", N° de Transferencia 2023-001736-0000000163-0001, con CONTRATO N° PE501083423-2023-PROCIENCIA, en la Meta 0042, Fuente de FF/RB 4-13;

Que, mediante OFICIO N° 30-2025-UNJ/DGA/UA-UA, de fecha 01 de abril de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, se dirige al Director de Institutos de Investigación en Energías Renovables UNJ, para solicitar la evaluación técnica de las especificaciones y términos ofertados de las cotizaciones obtenidas en la indagación del mercado para la adquisición de bienes para la ejecución del proyecto "Desarrollo Prototipo de Globo Aerostático Cautivo Perfilador de Velocidades de Vientos y Parámetros Meteorológicos para Prospección de Recursos Energéticos Eólicos Renovables";

Que, mediante INFORME N° 006-2025-UNJ/VPI/DII/INRER, de fecha 07 de abril de 2025, el Director de Institutos de Investigación en Energías Renovables UNJ, se dirige al Director de los Institutos de Investigación UNJ, para emitir evaluación técnica de las especificaciones y términos ofertados de las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado para la adquisición de bienes del PROYECTO CON CONTRATO N° PE501083423-2023-PROCIENCIA, denominado: "Desarrollo Prototipo de Globo Aerostático Cautivo Perfilador de Velocidades de Vientos y Parámetros Meteorológicos para Prospección de Recursos Energéticos Eólicos Renovables", donde informa la no validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y términos ofertados, debido a los precios excesivos de las cotizaciones, impacto negativo por cotización conjunta y comparación con precios de mercado; por lo que solicita tomar las medidas necesarias para corregir este proceso y garantizar que las adquisiciones se realicen bajo los términos económicos razonables y acordes al presupuesto disponible del proyecto;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°054-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 06 de junio del 2025

REG. MAD N°
00892766

Que, mediante OFICIO N° 46-UNJ/DGA/UA-UA, de fecha 15 de mayo de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, se dirige al Director de Institutos de Investigación en Energías Renovables UNJ, para detallar que respecto a la adquisición de sistema de telemetría para la ejecución del proyecto "Desarrollo Prototipo de Globo Aerostático Cautivo Perfilador de Velocidades de Vientos y Parámetros Meteorológicos para Prospección de Recursos Energéticos Eólicos Renovables", se ha cursado la invitación a proveedores para cotizar y determinar el valor estimado, sin embargo el importe cotizado supera los importes presupuestados inicialmente por el área usuaria, por tanto en mérito a la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/77.15, con la cual se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, sugiere la asignación de encargo interno por el importe de S/ 3, 580.00 (Tres mil quinientos ochenta con 00/100 soles), al responsable del área usuaria o a quien haga sus veces, conforme al presupuesto aprobado, para lo cual debe adjuntar los Formatos N° 01 y 03 de la directiva antes mencionada;

Que, mediante OFICIO N° 088-2025-UNJ/VPI/DII/INRER, de fecha 19 de mayo de 2025, el Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables UNJ, se dirige al Director de los Institutos de Investigación UNJ, para detallar que como parte del Plan Operativo del Proyecto con CONTRATO PE501083423-2023, titulado: "Desarrollo Prototipo de Globo Aerostático Cautivo Perfilador de Velocidades de Vientos y Parámetros Meteorológicos para Prospección de Recursos Energéticos Eólicos Renovables", está contemplado la adquisición de un sistema de telemetría, por tanto en mérito a lo sugerido por la Unidad de Abastecimiento UNJ, adjunta el Formato N° 01 y Formato N° 03 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, para la adquisición del sistema de telemetría mediante la modalidad de encargo interno;

Que, mediante INFORME N° 1138-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 02 de junio de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de encargo interno para la adquisición de sistema de telemetría para la ejecución del Proyecto con CONTRATO PE501083423-2023, titulado: "Desarrollo Prototipo de Globo Aerostático Cautivo Perfilador de Velocidades de Vientos y Parámetros Meteorológicos para Prospección de Recursos Energéticos Eólicos Renovables", detalla que en el marco de la Resolución Directoral N°004-2019-EF/77.15 y Directiva Interna N°001-2021-CO-UNJ, de manera excepcional y previa evaluación de los documentos presentados por el solicitante, así como del cumplimiento de los requisitos legales se puede otorgar un encargo interno hasta por el importe de S/ 3,580.00 (Tres mil quinientos ochenta con 00/100 soles); al responsable del área usuaria o a quien corresponda, para lo cual previamente se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario CCP y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada bajo estricta responsabilidad de quien ejecuta los gastos;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor del Ing. Henry O. Pinedo Nava - Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables UNJ e Investigador Principal del Proyecto PROCENCIA, denominado "Desarrollo prototipo globo aerostático cautivo perfilador de velocidades de vientos y parámetros meteorológicos para prospección de recursos energéticos eólicos renovables", por el monto de S/ 3,580.00 (Tres mil quinientos ochenta con 00/100 soles);





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°054-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 06 de junio del 2025

REG. MAD N°
00892766

con la finalidad de adquirir un sistema de telemetría en el marco de ejecución del mencionado proyecto, con fecha de inicio de actividad 28/05/2025 y fecha de fin de actividad 27/07/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
interesado
Presupuesto
Archivo
2025


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Meche Jaysel López Hidalgo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN